



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE CONCEDE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 DESTINADA AL AYUNTAMIENTO DE ASPARRENA PARA “LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUO PROYECTADO PARA EL FUTURO TRATAMIENTO DE LOS BIORRESIDUOS GENERADOS EN LOS 8 MUNICIPIOS DE LA LLANADA ALAVESA.”

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tiene entre sus funciones la de formulación de la política nacional en materia de prevención y gestión de los residuos, de acuerdo con los principios de desarrollo sostenible y la economía circular y la elaboración de planes nacionales y la programación de actuaciones referentes a la prevención y gestión de residuos, suelos contaminados y economía circular.

La Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, en su apartado Sexto, atribuye a las personas titulares de las direcciones generales adscritas a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente la facultad para conceder ayudas y subvenciones públicas hasta el límite establecido en el anexo.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prevé dentro del Servicio 08 del Programa 456B, y del Artículo 76 (Transferencias de capital a las entidades locales), una subvención nominativa al Ayuntamiento de Asparrena para la ejecución de las obras de construcción de la Planta de Tratamiento de Biorresiduo proyectado para el futuro tratamiento de los biorresiduos generados en los 8 municipios de la Llanada Alavesa, por un importe de 700.000 euros (partida presupuestaria 23.08.456B.762).

En definitiva, la finalidad de la presente subvención es mejorar la gestión de los biorresiduos recogidos separadamente de los 8 municipios pertenecientes a la Llanada Alavesa, a través de la construcción de una planta de compostaje en el municipio de Asparrena, en concreto en el Polígono Industrial de Asparrena-San Millán. En dicha planta se tratarán también los biorresiduos producidos por los grandes generadores ubicados en las diferentes localidades y polígonos industriales.

De acuerdo con artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

De conformidad con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Acreditado que el Ayuntamiento de Asparrena cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del



Reglamento de la Ley 38/2003, y no es deudora por procedimiento de reintegro, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental resuelve:

PRIMERO. Objeto.

Conceder mediante el procedimiento de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Asparrena para la construcción de una planta de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, procedentes de ocho municipios de la Llanada alavesa. La planta estará ubicada en el Polígono Industrial de Asparrena-San Millán.

Las obras se realizarán directamente por el Ayuntamiento de Asparrena o mediante externalización, por lo que a los efectos de lo previsto en el artículo 29.2 y 29.3 de la Ley General de Subvenciones, se podrá subcontratar hasta un porcentaje del 100 por ciento de la planta de compostaje; cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% de la subvención, el contrato se celebrará por escrito y, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento de Asparrena a suscribir cuantos contratos sean necesarios para subcontratar la totalidad de la obra.

SEGUNDO. Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Asparrena.

TERCERO. Actuaciones a financiar y gastos subvencionables

Será gasto subvencionable todo aquél en que incurra el beneficiario en la compra de maquinaria, elaboración del proyecto, dirección y ejecución de la construcción de la planta de compostaje ubicada en el Polígono Industrial de Asparrena-San Millán (parcela 1931 del Polígono 2 de Asparrena). Se considerará gasto realizado el que se devengue dentro del período de ejecución.

La planta tratará los biorresiduos recogidos separadamente mediante sistema puerta a puerta y procedentes de grandes generadores, de ocho municipios de la Llanada alavesa. Su capacidad prevista es de 500 t/año.

El detalle de los gastos subvencionables es:

Ejecución de la obra: 1.187.499,75 €

Compra de la maquinaria 560.000 €

Elaboración del proyecto, dirección de obra y coordinación 24.463,78 €

Total 1.771.963,53 €

Esta aportación se transfiere como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución se iniciará cuando se ejecute efectivamente el pago regulado en el apartado 4.2 de esta resolución y su duración será de un año. Este plazo podrá prorrogarse mediante resolución de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, conforme a lo previsto en los artículos 19 de la Ley General de Subvenciones y artículos 64 y 70 de su Reglamento.

CUARTO. Cuantía y régimen de pago.

1. El importe total de la subvención asciende a 700.000 €.



2. El pago de la subvención se realizará de una vez, con carácter anticipado y previo a la justificación, en cuanto se firme la presente resolución, mediante transferencia al Ayuntamiento de Asparrena, con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Calidad Y Evaluación Ambiental previsto en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, aplicación presupuestaria 23.08.456B.762 "Transferencia de capital a entidades locales: al Ayuntamiento de Asparrena para la ejecución de las obras de construcción de la Planta de Tratamiento de Biorresiduo proyectado para el futuro tratamiento de los biorresiduos generados en los 8 municipios de la Llanada Alavesa."

Esta subvención no se financia con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad.

El pago de la subvención se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

QUINTO. Obligaciones del beneficiario y Justificación.

Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir con las actuaciones del apartado tercero que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto



de las actuaciones de comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y esta resolución.

La justificación de esta subvención por parte del beneficiario se realizará ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

En atención a la naturaleza de la presente subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario justificará esta subvención a través de la cuenta justificativa con aportación de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el contenido previsto en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones relacionadas en el apartado tercero de esta Resolución.

SEXTO. Incumplimientos y reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento parcial de la obligaciones del beneficiario dará lugar al reintegro parcial de la subvención.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (BOE 31-05-2021)
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL



Marta Gómez Palenque

(Firmado electrónicamente)